Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante	Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: Contratación Directa - Compulsa Abreviada por Monto	Nº: 27 / 17	EJERCICIO: 2017
CLASE: Sin clase.		
MODALIDAD: Sin modalidad.		
EXP-UBA: 18889/ 2017		
RUBRO COMERCIAL: 1.1 / 1.3 Pc completa – Elementos de Computación.		
OBJETO DE LA CONTRATACION: Adquisición de computadoras portátiles y de escritorio incluido en el marco del Plan Anual de Compras y Contrataciones 2017, pendiente de aprobación.		
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.		
MEDIOS DE PRESENTACION DE OFERTAS:	VENCIMIENTO	
En sobre cerrado: Dirección de Compras y Contrataciones. Av. Paseo Colón Nº 850, PB, C.A.B.A. (1063), Tel.: (011) 4345-7540.	07-06-2017 12:00 hs	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón Nº	Cantidad	Unidad de medida	DESCRIPCIÓN
1	15	U.	Computadora portátil avanzada
2	34	U.	Computadora de escritorio estándar (sin monitor)
3	45	U.	Monitor LCD 19”
4	2	U.	Computadora de escritorio avanzada I (i7 o similar, 16Gb RAM)
5	1	U.	Computadora de escritorio avanzada II (i7 o similar, 16Gb RAM, 2Tb HDD)
6	4	U.	Monitor LCD 23”
7	1	U.	Computadora portátil avanzada II (i7 o similar)
			DETALLES TECNICOS: Renglón 1. COMPUTADORA PORTÁTIL AVANZADA CODIGO ETAP: PC-007 CARACTERÍSTICAS GENERALES Consideraciones Especiales para PC definidas en CESP-001, CESP-002 y CESP-005 Computadora portátil del tipo “Notebook” optimizada para alto rendimiento operativo. Arquitectura X86 con soporte USB 3.0 (Universal Serial Bus versión 3.0). Con contraseña de encendido por BIOS activable y configurable.

			UNIDAD DE PROCESAMIENTO - Si oferta procesador marca “INTEL”: El rendimiento deberá ser NO inferior a “Core i5 mobile”, Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. - Si oferta procesador marca “AMD”: El rendimiento deberá ser NO inferior a “APU A8 mobile”, Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. MEMORIA Tipo: DDR3 o superior. Capacidad: 4 GB mínimo. DISCO DURO Capacidad: no inferior a 500 GB ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLE Lector de tarjetas de memoria flash incorporado (SDHC mínimo). Medios ópticos: Unidad Lectograbadora DVD-RW DL (Dual Layer) 8X mínimo para grabación de CD-R/RW, DVR-R/RW y DVD-R/RW DL VIDEO Controlador de vídeo con acceso a memoria RAM (ya sea independiente o tomada de la memoria principal) no inferior de 512 MB. AUDIO Placa de Sonido (o chipset integrado) de 16-bit mínimo. Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas. Bocinas internas 1 (UNA) como mínimo. NETWORKING Y COMUNICACIONES Interfaz de Red interna o a través de placa PC Card con las características de PQR-009. Interfaz de Red WiFi (WLAN) interna con antena integrada, compatible con el estándar IEEE 802.11n, que garantice un ancho de banda no inferior a: 300 Mbps o más.

			DISPOSITIVOS DE INTERFAZ HUMANA Cámara Web incorporada al equipo con las características de PQV-002 o superior. Teclado: tipo QWERTY en idioma español latinoamericano, que incluya función numérica. Dispositivo de señalamiento incorporado del tipo mouse o similar (trackball, trackpoint, touchpad, mini-joystick, etc.). PANTALLA Tipo: Color LCD, o TFT, o LED Resolución: No inferior a WXGA (Wide XGA) de 1280 x 800 pixels para relación de aspecto 16:10, ó 1366x768 para relación de aspecto 16:9. Tamaño diagonal de pantalla: No inferior a 14” Debe poseer conector D-SUB15 con salida de video SVGA, activa en forma simultánea con la visualización en pantalla incorporada. PUERTOS INCORPORADOS 2 Port USB 2.0 de alta velocidad, mínimo. 1 Port USB 3.0, mínimo. SISTEMA OPERATIVO Sin sistema operativo ALIMENTACIÓN, PORTABILIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA Alimentación por baterías recargables de níquel-hidruro metálico (NiMH), Li-Ion o similar, y directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), automático 110/240 V – 50/60 Hz. Peso: no superior a 2,8 Kg (no incluyendo la batería y el transformador). Duración de la batería: superior a 3 horas (en condiciones de uso permanente). Deberá contar con configuración para programar el apagado automático de pantalla, disco duro y otros dispositivos, transcurrido un tiempo sin actividad determinable por el operador. Deberá contar con características de modo de suspensión y/o backup automático de los archivos abiertos transcurrido un cierto tiempo sin actividad determinable por el operador, y/o cuando el nivel de batería haya descendido a niveles peligrosos. Se deberá indicar toda otra característica adicional de ahorro de energía.
			Renglón 2. COMPUTADORA DE ESCRITORIO ESTÁNDAR CODIGO ETAP: PC-002 CARACTERÍSTICAS GENERALES

			Consideraciones Especiales para PC definidas en CESP-001, CESP-002 y CESP-005. Arquitectura X86 con soporte USB (Universal Serial Bus) versión 3.0 Doble Setup (BIOS) residente en ROM con password de booteo y setup. Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Soporte para Interfaz de almacenamiento SATA III (6Gbps) Soporte para conexión de dispositivos USB 3.0 Expansión PCI: al menos 4 sócalos libres. Esta condición puede ser cumplida con sócalos PCI Express X1, PCI Express X4 PCI Express X16 o PCI en cualquiera de sus combinaciones. Soporte para arranque remoto a través de LAN (WOL) UNIDAD DE PROCESAMIENTO - Si oferta procesador marca "INTEL": El rendimiento deberá ser NO inferior a "Core i5 7400", Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. - Si oferta procesador marca "AMD": El rendimiento deberá ser NO inferior a "APU A10 7870K", Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. NOTA: La indicación de ambas marcas (INTEL y AMD) es obligatoria, y no tiene como fin la comparación exacta entre procesadores, sino establecer los requisitos mínimos exigidos para la incorporación de computadoras de tipo ESCRITORIO. MEMORIA Tipo: DDR4-2133 o superior. Capacidad: 8 GB mínimo ampliable a 32 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista. Ampliación máxima: Aun cuando esto requiera el cambio de la memoria inicialmente provista, el equipo se deberá poder ampliar a un máximo de 64 GB DISCO DURO Capacidad mínima 1 Tb o superior Interfaz: SATA III Deberá contar con 6 puertos SATA III como mínimo ALMACENAMIENTO ÓPTICO EXTRAIBLE Unidad de Lectura/escritura de DVD-RddrW ST-019. VIDEO

			Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo). la placa de video deberá ser on-board AUDIO Plaqueta de Sonido (o chipset integrado) con las características de PQS-001. NETWORKING Y COMUNICACIONES Interfaz de red con las características de PQR-010 (Ethernet/Fast Ethernet/Gigabit Ethernet) La placa de red deberá ser on-board CONSOLA Teclado: Deberá ser en español latinoamericano, del tipo QWERTY, que incluya función numérica. Mouse: Con sensor de movimiento totalmente óptico. Monitor: SIN MONITOR PUERTOS INCORPORADOS Al menos 12 Port USB con sus conectores externos en gabinete. - 6 de los ports deben ser USB /2.03.0 (mínimo) - 6 de los ports deben ser USB 3.0 (mínimo) 1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB). 1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB). Si el puerto de teclado/mouse es único/compartido al menos el teclado o el mouse deberá ser USB. 1 Puerto para monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA. HDMI (High Definition Multimedia Interface) DVI (Digital Visual Interface) SISTEMA OPERATIVO Sin Sistema operativo
			Renglón 3. Monitor TFT / LCD / LED mediano (18.5” a 19”) CODIGO ETAP: MN-006 Características: Tamaño de la pantalla visible medido en diagonal: No menor a 18.5” y no superior a 19".

			Relación de aspecto: Ampliado o WideScreen (16:9 ó 16:10) Resolución máxima nativa: 1360x768 puntos mínimo. Interfaz de conexión a monitor: Analógica RGB-DB15 Preferentemente DVI o HDMI según disponibilidad en la computadora provista. Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms Brillo: no inferior a 250 cd/m2 Relación de Contraste: no menor de 500:1 Ángulo de visión: no menor a 160° Horizontal / 160° Vertical. Alimentación eléctrica: de 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformadores externos. Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso. Deberá cumplir con la norma "ISO 13406-2 - Clase I" (es decir cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo).
			Renglón 4. COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA (I) CODIGO ETAP: PC-004 CARACTERÍSTICAS GENERALES Consideraciones Especiales para PC definidas en CESP-001, CESP-002 y CESP-005. Arquitectura X86 con soporte USB (Universal Serial Bus) versión 3.0 Doble Setup (BIOS) residente en ROM con password de booteo y setup. Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Soporte para Interfaz de almacenamiento SATA III (6Gbps) Soporte para conexión de dispositivos USB 3.0 Expansión PCI: al menos 4 sócalos libres. Esta condición puede ser cumplida con sócalos PCI Express X1, PCI Express X4 PCI Express X16 o PCI en cualquiera de sus combinaciones. Soporte para arranque remoto a través de LAN (WOL) UNIDAD DE PROCESAMIENTO - Si oferta procesador marca “INTEL”: El rendimiento deberá ser NO inferior a “Core i7 7700”, Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. - Si oferta procesador marca “AMD”: El rendimiento deberá ser NO inferior a “APU A10 7870K”, Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. NOTA: La indicación de ambas marcas (INTEL y AMD) es obligatoria, y no tiene

			como fin la comparación exacta entre procesadores, sino establecer los requisitos mínimos exigidos para la incorporación de computadoras de tipo ESCRITORIO AVANZADA a la Administración Pública Nacional. MEMORIA Tipo: DDR4-2133 o superior. Capacidad: 16 GB mínimo ampliable a 32 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista. Ampliación máxima: Aun cuando esto requiera el cambio de la memoria inicialmente provista, el equipo se deberá poder ampliar a un máximo de 64 GB DISCO DURO Capacidad mínima 1 Tb o superior Interfaz: SATA III Deberá contar con 6 puertos SATA III como mínimo ALMACENAMIENTO ÓPTICO EXTRAIBLE Unidad de Lectura/escritura de DVD-RW VIDEO Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo) memoria RAM 1Gb o superior. No deberá ser incorporada a la placa madre. Además de la controladora offboard deberá contar con una placa de video incorporada a la placa madre (onboard). AUDIO Plaqueta de Sonido (o chipset integrado). NETWORKING Y COMUNICACIONES Interfaz de red (ya sea mediante placa o chip on-board). CONSOLA Teclado: Deberá ser en español latinoamericano, del tipo QWERTY, que incluya función numérica. INALÁMBRICO. Mouse: Con sensor de movimiento totalmente óptico. INALÁMBRICO Monitor: (deberá seleccionar una alternativa): SIN MONITOR

			PUERTOS INCORPORADOS Al menos 12 Port USB con sus conectores externos en gabinete. 6 de los ports deben ser USB /2.03.0 (mínimo) 6 de los ports deben ser USB 3.0 (mínimo) 1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB). 1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB). Si el puerto de teclado/mouse es único/compartido al menos el teclado o el mouse deberá ser USB. 1 Puerto para monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA. HDMI (High Definition Multimedia Interface) DVI (Digital Visual Interface) SISTEMA OPERATIVO (Deberá seleccionar una alternativa) Sin Sistema Operativo.
			Renglón 5. COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA (II) CODIGO ETAP: PC-004 CARACTERÍSTICAS GENERALES Consideraciones Especiales para PC definidas en CESP-001, CESP-002 y CESP-005. Arquitectura X86 con soporte USB (Universal Serial Bus) versión 3.0 Doble Setup (BIOS) residente en ROM con password de booteo y setup. Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Soporte para Interfaz de almacenamiento SATA III (6Gbps) Soporte para conexión de dispositivos USB 3.0 Expansión PCI: al menos 4 sócalos libres. Esta condición puede ser cumplida con sócalos PCI Express X1, PCI Express X4 PCI Express X16 o PCI en cualquiera de sus combinaciones. Soporte para arranque remoto a través de LAN (WOL) UNIDAD DE PROCESAMIENTO - Si oferta procesador marca “INTEL”: El rendimiento deberá ser NO inferior a “Core i7 7700”, Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. - Si oferta procesador marca “AMD”: El rendimiento deberá ser NO inferior a “APU A10 7870K”, Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses.

			NOTA: La indicación de ambas marcas (INTEL y AMD) es obligatoria, y no tiene como fin la comparación exacta entre procesadores, sino establecer los requisitos mínimos exigidos para la incorporación de computadoras de tipo ESCRITORIO AVANZADA a la Administración Pública Nacional. MEMORIA Tipo: DDR4-2133 o superior. Capacidad: 16 GB mínimo ampliable a 32 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista. Ampliación máxima: Aun cuando esto requiera el cambio de la memoria inicialmente provista, el equipo se deberá poder ampliar a un máximo de 64 GB DISCO DURO Capacidad mínima 2 Tb o superior Interfaz: SATA III Deberá contar con 6 puertos SATA III como mínimo ALMACENAMIENTO ÓPTICO EXTRAIBLE Unidad de Lectura/escritura de DVD-RW VIDEO Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo) memoria RAM 1Gb o superior. No deberá ser incorporada a la placa madre. Además de la controladora offboard deberá contar con una placa de video incorporada a la placa madre (onboard). AUDIO Plaqueta de Sonido (o chipset integrado). NETWORKING Y COMUNICACIONES Interfaz de red (ya sea mediante placa o chip on-board). CONSOLA Teclado: Deberá ser en español latinoamericano, del tipo QWERTY, que incluya función numérica. INALÁMBRICO. Mouse: Con sensor de movimiento totalmente óptico. INALÁMBRICO Monitor: (deberá seleccionar una alternativa):

			SIN MONITOR PUERTOS INCORPORADOS Al menos 12 Port USB con sus conectores externos en gabinete. 6 de los ports deben ser USB /2.03.0 (mínimo) 6 de los ports deben ser USB 3.0 (mínimo) 1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB). 1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB). Si el puerto de teclado/mouse es único/compartido al menos el teclado o el mouse deberá ser USB. 1 Puerto para monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA. HDMI (High Definition Multimedia Interface) DVI (Digital Visual Interface) SISTEMA OPERATIVO (Deberá seleccionar una alternativa) Sin Sistema Operativo.
			Renglón 6. Monitor TFT / LCD /LED para diseño gráfico (20” o más) CODIGO ETAP: MN-007 Características: Tamaño de la pantalla visible medido en diagonal: No inferior a 23". Relación de aspecto Ampliado o WideScreen (16:9 o 16:10) Interfaz de conexión a monitor: Analógica RGB-DB15 Interfaz de conexión OPCIONAL adicional (para el caso de requerir esta interfaz DVI, indicar una sola alternativa): DVI tipo: digital Resolución máxima Nativa: — 1920x1200 o superior. Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms Brillo: no inferior a 300 cd/m2. Relación de Contraste: no menor de 500:1 Angulo de visión: no menor a 170° Horizontal / 160° Vertical. Alimentación eléctrica: de 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformadores externos. Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso. Deberá cumplir con la norma "ISO 13406-2 - Clase I" (es decir cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo).

			Renglón 7. COMPUTADORA PORTÁTIL AVANZADA (II) CODIGO ETAP: PC-007 CARACTERÍSTICAS GENERALES Consideraciones Especiales para PC definidas en CESP-001, CESP-002 y CESP-005. Computadora portátil del tipo "Notebook" optimizada para alto rendimiento operativo. Arquitectura X86 con soporte USB 3.0 (Universal Serial Bus versión 3.0). Con contraseña de encendido por BIOS activable y configurable. UNIDAD DE PROCESAMIENTO - Si oferta procesador marca "INTEL": El rendimiento deberá ser NO inferior a "Core i7 mobile", Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. - Si oferta procesador marca "AMD": El rendimiento deberá ser NO inferior a "APU A8 mobile", Como mínimo de doble núcleo, y La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses. NOTA: La indicación de ambas marcas (INTEL y AMD) es obligatoria, y no tiene como fin la comparación exacta entre procesadores, sino establecer los requisitos mínimos exigidos para la incorporación de computadoras de tipo PORTATIL AVANZADA a la Administración Pública Nacional. MEMORIA Tipo: DDR3 o superior. Capacidad: 8 GB mínimo. DISCO DURO Capacidad: no inferior a 1 TB ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLE Lector de tarjetas de memoria flash incorporado (SDHC mínimo). Medios ópticos: Unidad Lectograbadora DVD-RW DL (Dual Layer) 8X mínimo para grabación de CD-R/RW, DVR-R/RW y DVD-R/RW DL VIDEO

			Controlador de vídeo con acceso a memoria RAM (ya sea independiente o tomada de la memoria principal) no inferior de 512 MB. AUDIO Placa de Sonido (o chipset integrado) de 16-bit mínimo. Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas. Bocinas internas 1 (UNA) como mínimo. NETWORKING Y COMUNICACIONES Interfaz de Red interna. Interfaz de Red WiFi (WLAN) interna con antena integrada, compatible con el estándar IEEE 802.11n DISPOSITIVOS DE INTERFAZ HUMANA Cámara Web incorporada al equipo. Teclado: tipo QWERTY en idioma español latinoamericano. Dispositivo de señalamiento incorporado del tipo mouse o similar (trackball, trackpoint, touchpad, mini-joystick, etc.). PANTALLA Tipo: Color LCD, o TFT, o LED Resolución: No inferior a WXGA (Wide XGA) de 1280 x 800 pixels para relación de aspecto 16:10, ó 1366x768 para relación de aspecto 16:9. Tamaño diagonal de pantalla: No inferior a 14” Debe poseer conector D-SUB15 con salida de video SVGA, activa en forma simultánea con la visualización en pantalla incorporada. PUERTOS INCORPORADOS 2 Port USB 2.0 de alta velocidad, mínimo. 1 Port USB 3.0, mínimo. ADICIONAL: 1 Puerto HDMI (High Definition Multimedia Interface) SISTEMA OPERATIVO (Deberá seleccionar una alternativa) Sin Sistema Operativo ALIMENTACIÓN, PORTABILIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA Alimentación por baterías recargables de níquel-hidruro metálico (NiMH), Li-Ion o similar, y directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), automático 110/240 V – 50/60 Hz.

			Peso: no superior a 2,8 Kg (no incluyendo la batería y el transformador). Duración de la batería: superior a 3 horas (en condiciones de uso permanente). Deberá contar con configuración para programar el apagado automático de pantalla, disco duro y otros dispositivos, transcurrido un tiempo sin actividad determinable por el operador. Deberá contar con características de modo de suspensión y/o backup automático de los archivos abiertos transcurrido un cierto tiempo sin actividad determinable por el operador, y/o cuando el nivel de batería haya descendido a niveles peligrosos.
			CONSIDERACIONES ESPECIALES CESP-001 Todas las especificaciones para la adquisición de computadoras, impresoras y servidores deben anexar los párrafos siguientes: 1) Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (nuevos y sin uso significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica). 2) Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos. 3) Todos los equipos PC y servidores deberán operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas, con fuente incorporada a la unidad, sin transformador externo 110/220. 4) Para las impresoras se aceptará circuito de doble aislación y/o doble protección así como también fuente de alimentación externa. 5) Se adjuntarán folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todos los casos se deberán consignar marca y modelo de los mismos. No se admitirá especificar simplemente “según pliego” como identificación del equipamiento ofrecido. 6) La recepción final de los equipos se hará según lo estipulado en las condiciones particulares de la contratación. Pruebas y Comprobaciones 1) El oferente deberá poner a disposición de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires -FIUBA en adelante-, cuando este lo requiera, un equipo de idénticas características al que se cotiza en la oferta, de manera de poder verificar que responde al modelo ofertado con las características solicitadas y poder realizar sobre el mismo las pruebas de performance. 2) Estas pruebas y comprobaciones no implicarán reconocimiento de gasto por parte de la FIUBA y se realizarán de acuerdo a un reglamento que se adjuntará a la notificación a la Empresa para la presentación del equipo. El material necesario para la misma será facilitado sin cargo por el Oferente. 3) La fecha y lugar de aplicación de las pruebas serán convenidos entre la FIUBA y el Oferente a efecto de que las mismas se realicen dentro de los 10 días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas. Con tal fin el oferente deberá disponer de los elementos ofrecidos a las 48 hs. contadas a partir de

			su notificación por parte de la FIUBA. 4) No se aceptará probar equipamiento cuyas características, marca y/o modelo no se correspondan exactamente con la oferta. Instalación 1) El oferente deberá estar presente a través de sus representantes autorizados en el momento de la instalación de los equipos en el destino definitivo. 2) A los fines precedentemente señalados la FIUBA comunicará a la firma adjudicataria la fecha y el lugar de instalación con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. 3) Los oferentes deberán especificar claramente las condiciones ambientales para que la garantía cubra cualquier eventualidad incluyendo: a) Tipo de alimentación y potencia eléctrica requerida por las unidades ofrecidas, aclarando si es necesaria la instalación de un estabilizador externo para prever anomalías de la red domiciliaria de alimentación o si es suficiente con el estabilizador propio de la fuente de alimentación del equipo. b) Superficie propia ocupada por los equipos incluyendo puertas o paneles abiertos para su mantenimiento y espacio destinado a la operación de los mismos, si fuera necesario. c) Otras características que deban ser tenidas en cuenta para la instalación. 4) Si el oferente no suministra las especificaciones de la instalación física, el Establecimiento, receptor definitivo del equipamiento, entenderá que no es imputable la falla al mal uso de los equipos por parte del usuario y por lo mismo las eventuales fallas estarán sujetas a reparación dentro de la cobertura que ofrece la garantía. Software de base y aplicativos para equipos PC y servidores CESP-002 1) El sistema operativo de los equipos PC y servidores será entregado preinstalado, debiendo el adjudicatario proveer la/s licencia/s de uso correspondientes, su manual original y su Certificado de Autenticidad (COA). 2) La Garantía de Buen Funcionamiento y Servicio Técnico deberá incluir, para el caso de servidores, al software de base y aplicativos solicitados y comprenderá asistencia técnica para configuraciones, back-ups de archivos, formateado de discos, instalación y customización de patches, habilitación de permisos de usuarios, implementación de políticas de seguridad y todo otro servicio profesional referido al normal funcionamiento del software instalado. Documentos que Definen la Elegibilidad y Calificación del Licitante CESP-005

			1) Con el fin de acreditar que es elegible para participar en la licitación y que está calificado para cumplir el contrato si su oferta fuese aceptada, el Licitante deberá presentar la siguiente documentación: a) Copia legalizada de los estatutos y de los documentos constitutivos respectivos. Asimismo debe incluir copia legalizada del poder legal vigente del firmante de la oferta. b) Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos en los últimos 2 años en el país. Dicho listado debe incluir: i) Denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizó el trabajo, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados y fecha de realización. ii) Características técnicas del equipamiento utilizado iii) Soporte de servicios electrónicos de asistencia (BBS, FaxBack, diagnóstico remoto, páginas Web, etc.). c) Enumeración de las instalaciones indicadas en el punto anterior que están aún en proceso de instalación. d) Documentación que acredite alguna de las siguientes tres condiciones: i) Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre y la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación. ii) Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo. iii) Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo. iv) Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante. v) Cualquier documentación que no fuere original deberá presentarse con fotocopia certificada por escribano y legalizada, de corresponder, por el Consulado y/o Cancillería. e) Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un período mínimo de 12 meses a partir de la entrega de los bienes. f) Deberá acreditarse en forma fehaciente la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos ofertados, debiendo el fabricante acreditar, para el equipamiento ofertado, el cumplimiento del estándar ISO 9001 desarrollado por la International Standards Organization. i) La dirección de la planta de ensamblaje certificada bajo ISO 9001, deberá coincidir con el origen de los bienes, debiéndose presentar para ello fotocopia debidamente legalizada como copia fiel del original.

			ii) El lugar de origen de los bienes será definido mediante una declaración jurada, la cual será acreditada con la presentación del Certificado de Origen en el momento de la entrega de los equipos y/o bienes. iii) El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo. iv) En todos los casos, tanto para equipos PC como servidores, el microprocesador deberá ser ensamblado en el origen certificado bajo ISO 9001. g) Los licitantes de equipos PC y servidores deberán presentar la Certificación de Seguridad Eléctrica de sus productos, según se indica en la Resolución 92/1998 (Secretaría de Industria, Comercio y Minería) y modificatorias. En caso de tratarse de productos exceptuados por la Resolución 76/2002 (Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor), se deberán presentar certificados IEC de cumplimiento con normas de seguridad eléctrica y los reportes de prueba que avalen dichos certificados. h) Aquellos licitantes de equipos PC y servidores que ofrezcan dispositivos que permitan realizar telecomunicaciones mediante conexión a la red pública o por el uso del espectro radioeléctrico (WiFi – WLAN, bluetooth), deberán presentar el correspondiente certificado de homologación expedido por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), estando debidamente identificados de acuerdo a la Resolución 1371/2002 (Comisión Nacional de Comunicaciones). 2) En el momento de la entrega, los adjudicatarios deberán proveer los manuales de usuario originales correspondientes, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés. 3) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los puntos enumerados en la cláusula 1 determinará que el Licitante sea calificado como EMPRESA NO ELEGIBLE para participar en la presente Licitación. El cumplimiento total de los mismos determinará que el Licitante sea calificado como EMPRESA ELEGIBLE y que su oferta sea evaluada de acuerdo con los términos definidos en el correspondiente pliego.

Estado de los bienes: Nuevos, sin uso. Servicio: - Observaciones del ítem: - Despiece: - Tolerancia: -	
Área de la solicitud de provisión (lugar, ubicación, responsable): SS. de Informática y Organización. Responsable: Ing. Guilermo LORENZINI. Área destinataria: SS. de Informática y Organización.	
Frecuencia (para servicios): -	Cantidad mínima (sólo para orden de compra abierta): -
Observaciones:. -	
Muestras: .-	

VISITA TECNICA OBLIGATORIA : (no corresponde)
Plazo de entrega/ejecución: 20 (veinte) días hábiles a computarse desde el día hábil inmediato siguiente al de notificada la orden de provisión (artículo 7 del pliego de bases y condiciones particulares).
Mantenimiento de oferta: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a computarse desde el día hábil inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, prorrogables automáticamente por idéntico plazo, y así sucesivamente (artículo 24 del pliego de bases y condiciones particulares y artículo 59 de la RES. (CS) Nº 8240/13).
Lugar/es de entrega/ejecución (flete incluido): Av. Paseo Colón Nº 850 - C.A.B.A.
Forma de pago: Mediante cheque oficial de cobro en el día, dentro de los 15 (quince) días corridos de fecha de presentación de la factura en la Dirección de Mesa de Entradas y Archivo (Av. Paseo Colón 850 CABA) (artículo 41 del pliego de bases y condiciones particulares).
Cotización: En pesos ($) – IVA incluido en el precio final.
IMPORTANTE: De encontrarse INSCRIPTO en el registro de proveedores "RUPUBA", consignar los datos de su inscripción. Para inscribirse, comunicarse a: rupuba@rec.uba.ar ó al: (5-285-5493).

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1. Marco Normativo: En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por la RES. (CS) Nº 8240/13 y la RES. (R) Nº 174/17, Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires (Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales), por el DTO. DEL. PEN Nº 1023/01, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificaciones, la Ley 25.300 (Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), la Ley 18.875 (Compre Nacional), la Ley 25.551 (Compre Trabajo Argentino), y toda otra norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los interesados y potenciales oferentes en las siguientes páginas de Internet oficiales *www.ingenieria.uba.ar* y *www.infoleg.gov.ar*. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encuentran para su visualización y/o descarga *online* en el Sitio Web del Organismo.

La presentación de la oferta implica para el oferente conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias.

ARTÍCULO 2. Cómputo de los plazos: Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 3. Terminología/Glosario: A los efectos de aplicación del presente pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

"Organismo Contratante"	Por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (o FIUBA).
"Oferente"	Por la persona física y/o jurídica que presenta oferta.
"Adjudicatario"	Por la persona física y/o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.
"Días"	Siempre se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 4. Etapa de observaciones al proyecto de pliego – Trámite de las observaciones al proyecto de Pliego: Cuando se realice la etapa prevista de Observaciones al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, "...la publicidad de la convocatoria para recibir observaciones al Pliego se efectuará mediante la difusión en el sitio web oficial del Organismo con 10 días corridos como mínimo de antelación a la fecha del plazo para formular observaciones. Durante ese lapso cualquier persona podrá realizar las observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública…". (Art. 48 Res. (CS) 8240/13).

ARTÍCULO 5. Obtención de pliegos: Los interesados en participar del presente procedimiento de selección podrán obtener Pliego de Condiciones Particulares del sitio de Internet de la Facultad de Ingeniería: *www.ingenieria.uba.ar* – Portal Compras; ó retirarlo del Organismo en forma personal de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón N° 850, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 11 a 17HS.
No será requisito para presentar oferta ni para la admisibilidad de las mismas ni para contratar haber retirado o comprado pliegos en el Organismos contratante o haberlos descargado del Sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquéllas.

ARTÍCULO 6. Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares previas al acto de apertura de ofertas:
Las consultas y aclaraciones al pliego se realizarán POR ESCRITO y serán recibidas únicamente por E-MAIL a la dirección de correo electrónico oficial compras@fi.uba.ar. No se recibirán consultas telefónicas o fuera de plazo. Las consultas deberán ser efectuadas 72 (SETENTA Y DOS) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. Toda consulta deberá incluir: nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico. El Organismo se expedirá y comunicará su respuesta a todos los invitados en no menos de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas hábiles administrativas de antelación al acto de apertura de las ofertas en caso de las Circulares Aclaratorias, y 24 (VEINTICUATRO) horas en caso de las Circulares Modificatorias. La Circular emitida por el Organismo Contratante formará parte integrante del pliego particular. La Circular será publicada en el sitio Web de la Facultad de Ingeniería junto al Pliego Particular. El Organismo, de oficio, podrá expedirse mediante circulares aclaratorias, que podrán cuando lo considere adecuado para un mejor desarrollo del procedimiento de selección, siempre que ello no implique una modificación de su objeto. Las Circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con 24 (VEINTICUATRO) horas como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubieren sido invitadas y/o retirado personalmente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7. Plazo de entrega/ejecución: La contratista deberá realizar la ENTREGA/EJECUCIÓN del bien/servicio dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir del hábil inmediato siguiente al de la notificación de la orden de provisión/contrato al domicilio denunciado por el adjudicatario en el marco de la contratación, bajo apercibimiento de aplicación de las penalidades descriptas en el presente documento.

ARTÍCULO 8. Plazo de vigencia del contrato: NO CORRESPONDE.

ARTÍCULO 9. Garantías del procedimiento

a. A) Garantía de mantenimiento de oferta: en caso de corresponder; (si el monto de la oferta supera los $216.200,00 deberán presentar una garantía por el 5% del valor de la oferta. El momento de presentación es al cotizar (dentro del sobre contenedor de la oferta).

B) Garantía de cumplimiento de contrato:
EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL DIEZ (10) % DEL VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN, Res. 8240/13, Art. 92, Inc. "B".

ARTÍCULO 10. Forma de presentación de las garantías: Las garantías se constituirán en la misma moneda de la oferta, mediante una o una combinación de las siguientes formas:
1) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
2) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, este último en los

términos del 1.583 y 1.584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
2) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y a entera satisfacción de la dependencia contratante. Se podrá establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La dependencia contratante deberá solicitar al oferente o al adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
4) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido el pliego, no supere la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($32.430,00). FORMALIDADES DEL PAGARÉ: Extendidos a la vista - Sin enmiendas/errores - Sin fecha de vencimiento - Con beneficiario correcto - Con fecha de la emisión - Con aclaración de firma - Con datos del librador - Con lugar de pago – En la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 11. Excepciones a la obligación de presentar garantías:
1. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a $10.810,00 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100)
2. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
3. En las contrataciones directas por Trámite Simplificado.
4. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del ART. 8 de la LEY Nº 24.156 y sus modificaciones.
5. Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la dependencia contratante, en caso de resolución de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno, sino después de realizado el pago.

ARTÍCULO 12. Devolución de garantías a sus titulares:
La Dirección de Compras y Contrataciones notificará vía correo electrónico oficial a los oferentes, adjudicatarios y contratistas a sus correos electrónicos constituidos a los efectos del procedimiento de selección, dentro de los siguientes plazos, el retiro de las garantías por la oficina de la Dirección de Tesorería:
La Dirección de Tesorería (tesoreria@fi.uba.ar) será el órgano encargado de devolver las garantías, contando con la correspondiente comunicación de la Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 13. Devolución de garantías a pedido de parte:
Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y, salvo el caso de los pagarés a la vista, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cumplir los valores resultantes. El interesado deberá presentar su solicitud por ante la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de la Facultad de Ingeniería, indicando razón social, Nº de EXP-UBA, Nº y tipo de procedimiento de selección y objeto de la contratación y, posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones comunicará tal circunstancia a la Dirección de Tesorería para que proceda a la devolución del valor.

ARTÍCULO 14. Renuncia tácita a las garantías:
Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes no retirasen las garantías dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar de la fecha de la notificación del acto administrativo, implicará la renuncia tácita a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires de lo que constituya la garantía, y la Dirección de Tesorería de la dependencia contratante estará facultada para destruir aquellas que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente (pólizas de seguro de caución, aval bancario u otra fianza). Tal como lo estipula el ART. 97 de la RES. (CS) 8240/13. De ello se labrará un acta.

ARTÍCULO 15. Forma de cotizar:
a. En idioma nacional.
b. En original y copia de la oferta económica. El original constituirá el fiel de la oferta y deberá estar firmado en todas y cada una de sus hojas por oferente o por representante legal.
c. Deberá indicarse el ORIGEN DE LOS PRODUCTOS (indicar si los productos son de origen local; en caso de no serlo, se deberá indicar el lugar de fabricación de los mismos).
d. Las testaduras, enmiendas, raspaduras y/o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
e. Los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas se deberán presentar perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, lugar, día y hora del acto de apertura, junto al nombre o la razón social del proponente.
f. La cotización deberá contener: precio unitario, el subtotal por renglón y el total final, indicando en los dos primeros casos los renglones cotizados y la unidad de medida, describiendo el bien/servicio ofertado, evitando utilizar códigos comerciales internos, respetando los renglones del pliego de bases y condiciones particulares y la moneda consignada en este último.
g. Se admitirán hasta dos ofertas alternativas a la oferta base por cada renglón.
h. La cotización deberá realizarse en PESOS, IVA incluido, y como máximo se podrá colocar dos decimales (Ej.: $ 2,88). Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, serán considerados solamente los dos primeros dígitos, sin redondeo. En el monto de la cotización se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos indirectos, gastos generales, y todo otro gasto o impuesto que resulte de las condiciones que se establecen en la documentación del llamado y que puedan incidir en el valor final de los efectos. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Facultad de Ingeniería, será considerada como "Consumidor Final".
i. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado de que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas las prestaciones y servicios adicionales que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.

ARTÍCULO 16. Ofertas parciales: Se admitirán ofertas parciales, es decir, se admitirán ofertas por todos los renglones como por algunos y, asimismo, se admitirá la cotización de menor cantidad de unidades dentro de cada renglón, siempre que se respeten las especificaciones técnicas exigidas.

ARTÍCULO 17. Ofertas alternativas: Sólo se admitirán ofertas alternativas cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. Se admitirán ofertas alternativas, entendidas por éstas aquéllas que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.
Sólo se admitirán cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente.
La dependencia contratante podrá elegir cualquiera de las dos ó más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 18. Ofertas variantes: Se admitirán ofertas variantes, entendiéndose por éstas a aquellas que, modificando las especificaciones técnicas de lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. El Organismo sólo comparará la oferta

base de los distintos proponentes y sólo considerará la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 19. Inmodificabilidad de la oferta: La posibilidad de modificar la oferta caducará con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
.
ARTÍCULO 20. Gastos no contemplados en el precio cotizado: La Facultad de Ingeniería no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

ARTÍCULO 21. Incompatibilidades y prohibiciones de los oferentes: Los interesados en cotizar deberán estar habilitados para contratar con el Administración Pública Nacional y sus entes descentralizados, no encontrándose incursos en los siguientes supuestos:
a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del DTO. 1023/01 (las personas físicas o jurídicas que estuvieren sancionadas por la ONC con suspensión o inhabilitación).
b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 22. Presentación de las ofertas: Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la dependencia contratante en la convocatoria.
El organismo contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
-Las ofertas podrán presentarse hasta el segundo inmediato anterior al fijado para la apertura de ofertas.
-La fecha podrá constatarse en el sitio Web oficial de la Facultad de Ingeniería (*www.ingenieria.uba.ar*), donde figuran la fecha y la hora de cierre.
-A los efectos de la presentación de la oferta, el horario para la misma se regirá por el que figura en la Dirección de Compras y Contrataciones, el cual se encuentra sincronizado con la hora oficial.
-El Organismo contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aun si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
-Las ofertas que se reciban por correo postal deberán consignar fecha y hora de recepción, y tipo, nº de procedimiento de selección al que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la propuesta y el lugar, día y hora de apertura, y se considerarán presentadas en ese momento. En caso en que la oferta no estuviere así identificada, y aun presentada en término, no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y la dependencia contratante deberá devolverla al presentante. El lugar de presentación de ofertas por vía de correo postal es, únicamente, la Dirección de Compras y Contrataciones (Av. Paseo Colón N° 850, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063).
-La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presenten, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
-La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

- No será necesaria la presentación de copias del Pliego Particular.

ARTÍCULO 23. Documentación/información a presentar: Toda la documentación deberá encontrarse firmada y sellada por el oferente o representante legal, sin excepción. FORMULARIOS SIPRO NO RIGEN PARA LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

……

IMPORTANTE: De encontrarse INSCRIPTO en el registro de proveedores "RUPUBA", consignar los datos de su inscripción. Para inscribirse, comunicarse a: gsiluk@rec.uba.ar ó al: (5-285-5493).

Oferentes Inscriptos: Los oferentes inscriptos en el RUPUBA deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional y si los datos incorporados en el sistema hubieran variado deberán actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original. (Art. 199 –Res. (CS) 8240/13

……..

Oferta económica, firmada y aclarada en todas sus hojas por oferente o representante legal con capacidad para obligar al presentante.

a) Personas físicas:

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

VII) Datos de la nota presentada ante la Dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

XI) Ultimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XII) Datos de la nota presentada ante la Dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.

V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

VIII) Nómina de los actuales integrantes de los órganos de fiscalización y administración de cada empresa integrante y las fechas de comienzo y finalización de los mandatos.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años, de la UTE y de cada sociedad o persona física integrante de la misma.

XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

XIII) Ultimos tres Balances de la UTE y las sociedades integrantes, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XIV) Datos de la nota presentada ante la Dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

lV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.

V) Nómina de los actuales integrantes.

VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.

VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con Universidad y la Administración Pública Nacional.

IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

X) Ultimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XI) Datos de la nota presentada ante la Dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Certificado Fiscal para Contratar (RES. GRAL. AFIP Nº 1814/05) en el caso en que la oferta sea igual o supere los $ 50.000 (en caso de presentar ofertas variantes/alternativas, se tendrá en cuenta la de mayor valor a este efecto). En caso de no tenerlo vigente, UD. podrá presentar su solicitud ante la AFIP de su renovación. El Certificado Fiscal para Contratar deberá encontrarse vigente antes de emitir el acto de adjudicación de la propuesta.

f) Garantía de cumplimiento de contrato:
EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL DIEZ (10) % DEL VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN, Res. 8240/13, Art. 92, Inc. "B".

Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes no retirasen las garantías que hubieren presentado dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar de la fecha de la notificación del acto administrativo, implicará la renuncia tácita a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires de lo que constituya la garantía, y la Dirección de Tesorería de la dependencia contratante estará facultada para destruir aquellas que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente (pólizas de seguro de caución, aval bancario u otra fianza). De ello se labrará un acta.

g) No se requerirá la presentación de la copia del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con la oferta.

h) En caso de presentarse por apoderado (personas físicas/personas jurídicas), acompañar copia del poder debidamente firmado, aclarando que el mismo se encuentra vigente a la fecha del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 24. Plazo de mantenimiento de las ofertas: Las ofertas tendrán validez por 45 (cuarenta y cinco) días corridos a computarse desde la fecha del acto de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos al vencimiento de cada plazo. En caso de que el proponente no se manifieste al respecto, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente. Si el oferente, en la comunicación mediante por la cual manifestara que no mantendrá su oferta indicare expresamente desde qué fecha retira la oferta (siempre dentro de los plazos señalados en la primera parte de la presente), la Facultad de Ingeniería tendrá por retirada la propuesta en la fecha por él expresada. En caso de no indicar una fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta, quedará excluido del procedimiento de selección desde la fecha indicada en las dos últimas oraciones, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En cambio, si retirase su oferta fuera de los plazos previstos, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a notificación de la adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se regirá en el marco del perfeccionamiento del contrato/orden de provisión.
El retiro de la oferta se realiza en la Dirección de Compras y Contrataciones presentando en tiempo oportuno una nota firmada por representante legal con mandato vigente, de manera de acreditar en las actuaciones la capacidad del presentante. Esta nota deberá contemplar: a) fecha de acto de apertura; y b) fecha en que habría de operar el el vencimiento de la oferta.

ARTÍCULO 25. Prohibición de participar en más de una oferta: Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes.

ARTÍCULO 26. Causas de inadmisibilidad y desestimación de ofertas: Serán las únicas causales de inadmisibilidad de la oferta:

a) si no estuviera redactada en idioma nacional;
b) si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran; o
c) que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato (descripción del bien/servicio ofrecido, plazo de entrega), y no estuvieren debidamente salvadas; o
d) que careciera de la garantía exigida o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un 10% (DIEZ) por ciento del monto correcto; o
e) si estuviera escrita en lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros; o
f) si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación; o

g) si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (hasta tanto se operativice el citado Registro, este requisito se suple con la presentación de la documentación requerida en el Pliego Particular) al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de las ofertas, o a la fecha de la adjudicación en los casos en los que no se emita dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro; o
h) que fuera efectuada por personas física o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación; o
i) si contuviera condicionamientos; o
j) si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas; o
k) cuando contuviere errores u omisiones esenciales; o
l) si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio; o
m) si el oferente fuera inelegible de conformidad con las PAUTAS DE ELEGILIBILIDAD que se detallarán en el siguiente artículo; o
n) si transgrede la prohibición de presentarse como oferente en más de una oferta (con la salvedad establecida sobre descuentos y bonificaciones en beneficio del Organismo); o
o) si las muestras no fueren acompañadas en el plazo fijado en el Pliego Particular.

ARTÍCULO 27. Causales de desestimación subsanables: Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretara en todos los cases en el sentido de brindar a la dependencia contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
La subsanación de deficiencias se posibilitara en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término CINCO (5) días, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes. Sera posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:
a) Si la oferta original técnica estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la dependencia contratante intimara a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.
b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso la dependencia contratante intimara a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimara la oferta.
c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimara a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimara la oferta.

ARTÍCULO 28. Pautas para la Inelegibilidad: Deberá desestimarse la oferta cuando de la información del oferente:
a. pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión, escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o con la Administración Pública Nacional; o
b. se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
c. se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o

d. puedan existir indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección (ej.: presentación de ofertas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario); o
e. puedan existir indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
f. se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o *dumping*, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección; o
g. cuando exhiban incumplimientos graves en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

A ESTE FIN, DEBERÀ PRESENTARSE UNA DECLARACIÓN JURADA, SEGÙN ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ARTÍCULO 29. Criterio y evaluación de ofertas: Las ofertas se evaluarán de la siguiente forma:
Se controlará que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación establecidas y las determinadas en este Pliego.
La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente, entendiéndose por tal, la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado y la consecuente satisfacción de las necesidades del Organismo.
La expresión "MÁS CONVENIENTE" no significa, necesariamente, la oferta de menor precio.
Se verificará que cumplan los aspectos formales requeridos por Ley, por el Dto. 1023/01, RES. CS 8240/13, normas complementarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
En caso de empate de ofertas se procederá conforme lo establece el presente Pliego.

ARTÍCULO 30. Muestras. NO CORRESPONDE

ARTÍCULO 31. Ofertas iguales:
1. En caso de igualdad de precios y calidad, cuando el renglón o renglones a desempatar no excedan los 5 (cinco) módulos ($ 10.810,00), se procederá a adjudicar aquéllos al oferente a quien le correspondiera la adjudicación de la mayor de los restantes renglones.
2. En los restantes casos, se invitará a los respectivos oferentes, para que en una puja verbal formulen la mejora de precios. A este fin, se fijará un día, una hora y un lugar para realizar la mejora de precios, labrándose el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se lo considerará desistido. En caso de que los renglones a desempatar, se adjudicará a aquel oferente que hubiere ganado la mayor cantidad de renglones.
3. En caso de subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas para lo que se fijará el día, la hora y el lugar, comunicándose a los oferentes que deberán desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta pertinente.

ARTÍCULO 32. Vista del expediente: Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la documentación de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declara reserva o secreta por autoridad competente, desde el acto de apertura de ofertas hasta la finalización del contrato. No se podrá tomar vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas. Los originales serán exhibidos durante 2 (dos) días hábiles desde el día hábil inmediato al del acto de apertura, pudiendo los oferentes, a su costa, extraer copias de las mismas. En caso de único oferente, el Organismo podrá optar por prescindirse del plazo de vista.
La vista se realiza en la Dirección de Compras y Contrataciones, presentando una nota de autorización a quien vaya a tomarla, formada por representante legal.

ARTÍCULO 33. Imposibilidad de tomar vista de las actuaciones/ofertas: Desde que la unidad operativa de contrataciones remite las actuaciones a la Comisión Evaluadora y hasta la notificación del Dictamen de Evaluación a todos los oferentes, no podrá ejercerse el derecho de vista, por tener esta etapa carácter de confidencial.

ARTÍCULO 34. Dictamen de Evaluación de Ofertas: Luego del acto de apertura, efectuado el cuadro comparativo de ofertas (en el supuesto de existir más de un oferente en la compulsa), la Dirección de Compras y Contrataciones girará las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas para que se expida mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas, que será notificado por el plazo de 2 (dos) días de emitido a todos los oferentes.

ARTÍCULO 35. Adjudicación: Por Renglón. Realizado lo anterior, dentro de 3 (tres) días de dictado el acto administrativo de adjudicación, éste será notificado a todos los oferentes, y en este mismo acto se resolverán las impugnaciones, en caso de haberse interpuesto.

ARTÍCULO 36. Orden de Provisión/Contrato – Coordinación de entrega/prestación. La notificación de la orden de compra/contrato producirá el perfeccionamiento del contrato, notificándose al domicilio de correo postal o electrónico denunciado por el adjudicatario en su oferta dentro de los 15 (quince) días de la fecha del acto administrativo de adjudicación. El adjudicatario recibirá el documento en que constará la información para coordinación de la entrega/prestación del bien/servicio, pago, y detalles de relevancia para concretar la operación. Los plazos son perentorios, por lo que no se admitirán dilaciones, salvo expreso pedido dirigido a la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, explicitando los motivos que impiden el cumplimiento en término. El proveedor coordinará con 48 HORAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN con la unidad requirente la entrega de lo requerido.
Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra ó venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. Competencia judicial: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 38. Opciones a favor de la Administración: Las establecidas en el Artículo 12 b) del Dto. N° 1023/01 y en el ART. 116 de la RES. (CS) Nº 8240/13:
La FIUBA se reserva la prerrogativa de interpretar unilateralmente el contrato;
La FIUBA tendrá el derecho respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos y se sujetará a las siguientes pautas:

Aumentos y Disminuciones:

a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la dependencia contratante, hasta el límite del 20% establecido en el inc. b) del ART. 12. En los casos en que resulte imprescindible para la dependencia contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el 20%, y se deberá requerir la conformidad del co-contratante; si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del 35% del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante.
b. Las modificaciones autorizadas en el inc. b) del ART. 12 del DTO. DEL. Nº 1023/01 y sus modificaciones, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados.
c. Los aumentos o las diminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución no podrán exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta 3 (tres) meses de cumplido el contrato original.
e. Cuando por la naturaleza de la presentación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo

fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de facturación correspondiente, sin otro requisito.

Prórrogas:

a. Se prevé la potestad de prórroga a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.
b. La limitación de ejercer la facultad de prorrogar el contrato será aplicable en los casos en que el uso de la prerrogativa de aumentar el contrato hubiese superado el límite del 20% establecido en el ART. 12 del DTO. DEL. Nº 1023/01 y sus modificatorias.
c. En el caso en que se hubiese previsto la opción de prórroga, el contrato se podrá prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando el contrato original fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta 1 (un) año adicional.
d. La prórroga se realizará en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieren variado, la dependencia contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.
e. La facultad de prorrogar el contrato deberá ser ejercida por la dependencia contratante con anterioridad al vencimiento de la vigencia del contrato originario.

La FIUBA se reserva el poder de control, inspección y dirección de la contratación.
La FIUBA se reserva la prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el contratista no lo hiciere dentro de los plazos razonables, pudiendo para ello disponer de los bienes y medios del co-contratante.
La FIUBA se reserva la potestad de aplicar las penalidades que exhibe el presente documento en la Cláusula denominada “Penalidades”.
La FIUBA podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, o declararla fracasada por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para que se reembolsen los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 39. Recepción de bienes y/o servicios:
La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.
Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme al Pliego Particular, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO 40. Plazo para la conformidad de la recepción:
La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los 10 (diez) días, plazo que comenzará a regir a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiere dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 41. Facturación y pago: Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción en la forma y el lugar indicado en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que dará comienzo el plazo fijado para el pago.
- Sólo se aceptarán facturas “B” ó “C”. Las mismas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP y serán presentadas en la oficina operativa de la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, sita en Av. Paseo Colón N° 850 – Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes en el horario de 15 a 19HS (IVA exento).

- Las facturas deberán reunir las siguientes características: a) N° de expediente; b) N° de orden de provisión; c) tipo y N° de procedimiento de selección; d) renglón/es adjudicado/s, y breve descripción; e) precio subtotal por renglón; f) precio total de la orden de provisión; g) deberá presentarse factura vigente; h) la razón social deberá coincidir con la de la orden de provisión.
- El adjudicatario deberá proporcionar la información que establece la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y sus normas modificatorias.
- El pago de las facturas se efectuará en pesos ($), mediante cheque oficial de pago en el día, dentro de los 15 (quince) días de la fecha de presentación de la factura

ARTÍCULO 42. Orden de prelación en caso de discrepancias: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

1. Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorias.
2. Res. (CS) Nº 8240/13.
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.
4. Oferta.
5. Acto de Adjudicación.
6. Orden de Compra / Contrato.

ARTÍCULO 43. Transferencia de contrato: El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad del contrato resultante, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de la autoridad competente. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho, por culpa del proveedor, con las penalidades del caso.

ARTÍCULO 44. Cesiones de crédito:

A) Los oferentes que, cumplidas las exigencias contractuales cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial para esta figura (Art 1614 y subsiguientes), deberán notificar tal circunstancia a la Secretaría Administrativa dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producida la cesión, la que deberá ser indefectiblemente efectuada ante Escribano Público, bajo pena de nulidad.

B) La cesión de crédito deberá ser extendida por Escribano Público, quién efectuará la notificación del acto a la Secretaría Administrativa, Av. Paseo Colón N° 850 – Planta Baja – C.A.B.A., de Lunes a Viernes de 11 a 18Hs. La notificación se hará mediante presentación del testimonio original y TRES (3) copias (certificadas por escribano y colegiada, cuando correspondiera).

C) El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el registro de altas beneficiario para su posterior cancelación:

- Cesiones de Créditos. Características generales: La Cesión de Créditos constituye un acto de carácter legal, por el cual el poseedor de un crédito cede a otra persona (física ó jurídica) los derechos que le corresponde para su percepción.
- La Cesión de Créditos deberá contener los siguientes elementos:

Los créditos cedidos, individualizados con absoluta precisión.
Números de orden de compra, Unidad ejecutora de la contratación, y N° de las facturas con sus respectivos montos.
Datos completos del cedente y cesionario (DNI, CUIT domicilio, etc.).
Todo otro dato que se considere necesario.
Todo trámite o consulta del cedente como del cesionario deberá efectuarse en el SAF-UD donde se formalizó la cesión y donde es llevado el “Registro de Cesiones de Créditos”.

ARTÍCULO 45. Penalidades:

I. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

-cuando el oferente manifestara fuera de plazo su voluntad de no mantener la oferta o bien la retira sin cumplir con el plazo para su mantenimiento;

-cuando medien errores en la cotización denunciados por el oferente o por la dependencia contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

II. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:
-por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desiste en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realiza la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o los servicios fueran entregados de conformidad;
-por ceder el contrato, sin autorización del organismo contratante;
-por no integrar la garantía de cumplimiento del contrato, a pesar de haber sido intimado. Se rescinde el contrato y el contratista deberá pagar el equivalente de la mencionada garantía.

III. Multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones:
-se aplicará un equivalente al 3% del valor de lo contratado fuera de término por cada 7 (siete) días hábiles de atraso o fracción mayor a 3 (tres) días hábiles. -

IV. Rescisión del contrato por culpa del contratista:
Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desiste en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realiza la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes o los servicios fueran entregados al Organismo de conformidad.
En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicado en segundo término.

ARTÍCULO 46. Límite a la aplicación de multas: En ningún caso las multas podrán superar el 100% (cien por ciento) del valor total del contrato.

ARTÍCULO 47. Afectación de penalidades: Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:
Cuando se penalice con la perdida de una garantía o la aplicación de una multa, el oferente, adjudicatario o co-contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la dependencia contratante dentro de los 10 (diez) días de notificados de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
Cuando no efectúe el correspondiente pago, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la Universidad.
En caso de no existir facturas al cobro, se afectará a la correspondiente garantía.
Si fracasada la gestión administrativa fuera necesario promover acción judicial para obtener el cobro de lo debido, la autoridad con jerarquía no inferior a Subsecretario o funcionario de nivel equivalente, podrá decidir no iniciar dicha acción si lo estima inconveniente por resultar antieconómico. El recupero de las sumas inferiores al importe que represente SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 7.760,00), puede considerarse como pauta de antieconómico.

ARTÍCULO 48. Resarcimiento integral: La ejecución de las garantías o la iniciación las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin prejuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 49. Sanciones. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 123 de la RES. (CS) Nº 8240/13 por las siguientes causales:
a) Apercibimiento:

1 - Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.

2 - Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

3 - El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del artículo 77 del presente reglamento.

4 - El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el artículo 78 del presente reglamento.

5 - Si se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, inciso b) apartado 2.

b) Suspensión:

1 - Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:

1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

1.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontrante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.

2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:

2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MODULOS (15 M).

2.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la dependencia contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MODULOS (15 M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso m) del artículo 77 del presente reglamento.

3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso f) del artículo 77 del presente reglamento.

3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplían con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el RUPUBA.

c) Inhabilitación:

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en los incisos b) a g) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 50. Aplicación de sanciones: Las sanciones serán aplicadas por la Secretaria de Hacienda y Administración del Rectorado y Consejo Superior, o la dependencia que en el futuro la reemplace, y se fijarán dentro de los límites de tiempo establecidos en el artículo anterior y de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso. A tales fines se podrá tener en cuenta, entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

ARTÍCULO 51. Consecuencias: Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 52. Prescripción: No podrán imponerse sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 123 del presente (Apercibimiento y suspensión), después de transcurrido el plazo de DOS (2) años contados desde:
La fecha en que el acto que diera lugar a la aplicación de aquellas quedara firme en sede administrativa.
La producción del hecho o desde que el mismo es conocido por la Administración.
El vencimiento del plazo que la Administración le hubiese otorgado al efecto.

.ARTÍCULO 53. Recursos: Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la LEY Nº 19.549/72 y sus modificaciones, y normas reglamentarias.

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad de Buenos Aires

ANEXO I

COMPRE TRABAJO ARGENTINO – LEY 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.
Sancionada: Noviembre 28 de 2001.
Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:
REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS
"Compre Trabajo Argentino".

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y *entidades autárquicas* y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.
ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.
ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como PYMES, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.
Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.
La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.
En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.
ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.
ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.
ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.
ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.
ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.
ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.
ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.
ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.
ARTICULO 18. — Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.
ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.
ARTICULO 20. — Las denominaciones “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional” se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.
ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de _YMES, y sus decretos reglamentarios.
ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.
ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.
REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 — RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

Facultad de Ingeniería - UBA

Expediente-UBA Nº

Contratación Directa Nº

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD Y LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Por la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber que la empresa _____ no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.----------

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE

Por la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber que la empresa _____ ha cumplido con la legislación laboral vigente.----------

DD.JJ. CAUSALES DE INELEGIBILIDAD

Declaro a los efectos del presente procedimiento no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad del ART. 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al momento del acto de apertura de las ofertas correspondiente al presente procedimiento de selección de contratista.

_____

FIRMA Y SELLO

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad de Buenos Aires

LISTADO DE CLIENTES DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

CUIT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL CLIENTE	TELÉFONO O MAIL DE CONTACTO	SECTOR (PÚBLICO / PRIVADO)	AÑO O PERÍODO DE FACTURACIÓN	MONTO FACTURADO (opcional)

_____

FIRMA Y SELLO

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad de Buenos Aires

DECLARACIÓN JURADA GENERAL

- PERSONA FÍSICA -

Por medio de la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber los datos personales abajo declarados corresponden a _____.

Nombre/s:	
Apellido/s:	
Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	
Profesión:	
Estado civil:	
D.N.I.:	
Domicilio real	
Domicilio constitutivo en C.A.B.A.	
Teléfono	
Correo electrónico comercial oficial	
Número de Identificación Tributaria	

_____

FIRMA Y SELLO

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE INGENIERIA
Universidad de Buenos Aires

DECLARACIÓN JURADA GENERAL

- PERSONA JURÍDICA -

Por medio de la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber los datos societarios abajo declarados corresponden a _____.

Razón Social	
Lugar y Fecha de Constitución de la sociedad	
Objeto Social	
Duración del contrato social	
Datos de la inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo:	Nº de Inscripción Tomo Libro Nombre registro: (Imp. Gral. Jcia. – Reg. Prov., etc.)
Domicilio real	
Domicilio constituido en C.A.B.A.	
Teléfono	
Correo electrónico comercial oficial	
Número de Identificación Tributaria	
Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración	
Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización	

_____

FIRMA Y SELLO